

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos.

El día 2 de noviembre se celebra la festividad del Día de los Difuntos, precedida de la Festividad de Todos los Santos (día no laboral), día 1 de noviembre, una festividad cristiana antigua y de amplio arraigo en Andalucía en la que se rinde homenaje a todos los difuntos. Durante toda la jornada la costumbre es visitar los cementerios para dejar flores y velas a los seres queridos y en algunos casos adecentar las tumbas, lápidas y mausoleos.

Ello conlleva que muchas familias acuden en un corto periodo de tiempo a los cementerios andaluces, a las que se suman aquellos que se trasladan a sus localidades de origen en este día señalado para rendir homenaje a sus seres queridos que reposan en los cementerios de esas localidades.

En la actual situación de crisis sanitaria, estas situaciones pueden suponer un aumento del riesgo de transmisión de la COVID-19 por diferentes razones, entre las que cabe destacar:

- Aglomeración de personas de distintos grupos familiares.
- Incumplimiento de medidas de prevención y protección personal.
- Alta asistencia de personas vulnerables.
- Encuentros de unidades familiares de distintos territorios.

Es por ello que desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias se ha considerado oportuno establecer unas recomendaciones sobre las medidas preventivas que pueden adoptar los responsables de los cementerios andaluces para mitigar el riesgo de transmisión de la COVID-19 y que son de varios tipos:

- Medidas preventivas generales, que no son específicas para los cementerios pero aplicables en ellos, como el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o el uso de mascarilla.

- Medidas preventivas específicas, como aumentar el horario de apertura de los cementerios los días anteriores al 1 de noviembre de tal forma que permita que se espacien las visitas, sobre todo en aquellos casos que por parte de las familias se proceda al adecentamiento de las tumbas o en su caso las lápidas y de los nichos, actividad que requerirá de mayor permanencia. También se recomienda aumentar el horario de apertura del cementerio los días 1 de noviembre y 2 de noviembre, al ser este año ambos días festivos y no laborales.

- Medidas de información. El conocimiento por la población de las medidas preventivas, que incluyen medidas organizativas, con anterioridad permitirá una mejor adhesión a las mismas. Por ello se recomienda que, en los días previos, la información esté disponible para la población, por ejemplo en la propia web del cementerio, tablones oficiales, tablones de las iglesias, web de la Corporación Local, etc.

- Otras medidas complementarias. Aun cuando puedan no afectar directamente a las visitas al cementerio, se estima conveniente recordar otras medidas que pueden ser complementarias, ya recogidas en la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Dada la repercusión que la observancia de estas medidas puede tener en la prevención de la propagación de la COVID-19, se estima oportuno que el Consejo de Gobierno tome conocimiento del mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19 en los cementerios como consecuencia de las festividades de Todos los Santos y de los Difuntos.

Sevilla, 13 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



CEMENTERIOS: FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS Y DE LOS DIFUNTOS

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD ANTE LA COVID-19.

02 de octubre de 2020

Nota: Estas medidas están en continua revisión atendiendo a la situación epidemiológica y al avance de la evidencia científica.

00179204

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN	3
2.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES	3
3.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIFICAS	4
4.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN	6
5.- OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:	6

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

1.- JUSTIFICACIÓN

El día 2 de noviembre se celebra la festividad **del Día de los Difuntos**, precedida de la **Festividad de Todos los Santos** (día no laboral) **día 1 de noviembre**, una festividad cristiana antigua y de amplio arraigo en Andalucía en la que se rinde homenaje a todos los difuntos. Durante toda la jornada la costumbre es visitar los cementerios para dejar flores y velas a los seres queridos y en algunos casos adecentar las tumbas, lápidas y mausoleos.

Ello conlleva que muchas familias acuden en un corto periodo de tiempo a los cementerios andaluces, a las que se suman aquellos que se trasladan a sus localidades de origen en este día señalado para rendir homenaje a sus seres queridos que reposan en los cementerios de esas localidades.

En la actual situación de crisis sanitaria, estas situaciones pueden suponer un aumento del riesgo de transmisión de la COVID-19 por diferentes razones, entre las que cabe destacar:

- Aglomeración de personas de distintos grupos familiares.
- Incumplimiento de medidas prevención y protección personal.
- Alta asistencia de personas vulnerables.
- Encuentros de unidades familiares de distintos territorios

Es por ello que desde la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias se ha considerado oportuno establecer unas recomendaciones sobre las medidas preventivas que pueden adoptar los responsables de los cementerios andaluces para mitigar el riesgo de transmisión de la COVID-19.

2.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

En la situación actual de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 existen una serie de medidas preventivas de carácter general, no específicas para los cementerios pero aplicables en ellos, que deben ser tenidas en cuenta:

La ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, al menos 1,5 metros.

El uso de mascarilla será obligatorio, salvo en aquellos casos acreditables, que específicamente contempla la normativa.

No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

La ocupación máxima para el uso de los aseos, será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos, con una adecuada ventilación.

Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, y que éstos se limiten a un máximo de 10 personas.

3.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIFICAS

Con el objetivo de reducir el riesgo abajo se relacionan una serie de recomendaciones y medidas específicas de carácter no limitativo, las cuales se implementaran atendiendo a la afluencia de visitantes y a las características específica de cada cementerio.

1.- Se recomienda aumentar el horario de apertura de los cementerios los días anteriores, de tal forma que permita que se espacien las visitas, sobre todo en aquellos casos que por parte de las familias se proceda al adecentamiento de las tumbas o en su caso las lápidas de los nichos, actividad que requerirá de mayor permanencia. Promocione e informe que estas actuaciones se realicen, cuando se pueda, los días anteriores al 1 y 2 de Noviembre.

2.- Se recomienda aumentar el horario de apertura del cementerio el día 1 de Noviembre y 2 de Noviembre, al ser este año ambos días festivos y no laborales.

3.- Se recomienda organizar el aparcamiento, de existir, evitando las aglomeraciones de personas en el mismo, sobre todo en sus salidas y entradas peatonales. En caso necesario solicite la colaboración de la policía local del municipio.

4.- Establezca un aforo máximo de personas que puedan estar simultáneamente dentro de las instalaciones del cementerio, de tal forma que se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los visitante. Para ello, una regla sencilla, sería prever una persona por cada 4 metros cuadrados de superficie accesible por los visitantes.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

5.- Lo anterior conllevará la necesidad de establecer un sistema de control del aforo, y por tanto del acceso al cementerio. El sistema que establezca deberá evitar la aglomeración de los distintos grupos de visitas y permitir mantener el distanciamiento de la distancia de seguridad interpersonal. Informe del aforo y del sistema de acceso previamente.

6.- Se recomienda establecer un máximo de 4 personas por grupo de visitas, preferiblemente del mismo grupo familiar y/o convivientes. Ello facilitará una mayor rotación de visitas y el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre los diferentes grupos durante la visita.

7.- Se recomienda establecer un circuito de entrada y salidas del cementerio, así como de circulación dentro del mismo, siempre en sentido hacia delante cuando sea posible. Si fuera posible establezca una puerta de entrada y otra diferente de salida.

8.- Se recomienda limitar el tiempo de visita de cada grupo, por ejemplo a 30 minutos, ello permitirá que todos los grupos puedan tener tiempo de rendir homenaje a sus seres queridos.

9.- Disponga de estaciones de dispensación de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados a la entrada y en los puntos de mayor tránsito, identifique claramente los mismos y revise periódicamente su nivel de gel hidroalcohólico.

10.- Recomiende a los visitantes que lleven botellas de agua para aquellos casos que se rellenen los jarrones de flores existentes en las tumbas o lápidas. En caso de existir fuentes o puntos de agua a los que los visitantes puedan acceder, disponga de un dispensador de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados en su cercanía, para la desinfección de las manos antes de su uso. Tenga en cuenta que éstos serán puntos de especial vigilancia e inclusión en las desinfecciones periódicas.

11.- Establezca una pauta de limpieza y desinfección de aquellas superficies que puedan ser objeto de contacto de las manos de los visitantes (tales como barandillas, escaleras etc).

12.- Se recomienda disponer de forma estratégica de papeleras o cubos en los que se puedan depositar los residuos generados (por ejemplo envoltura de flores, o botellas de agua vacías), mejor si se diferencian por tipo de residuo.

13.- Se recomienda que exista personal cuya misión sea la vigilancia del mantenimiento de las medidas preventivas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

4.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN

El conocimiento por la población de las medidas preventivas, que incluyen medidas organizativas, con anterioridad permitirá una mejor adhesión a las mismas. Por ello se recomienda que en los días previos la información esté disponible para la población, por ejemplo en la propia web del cementerio, tablones oficiales, tablones de las Iglesias web de la Corporación local etc.

Igualmente deberá de disponerse de carteles informativos recordatorios de las medidas específicas y generales que los grupos de visitantes deban seguir durante la visita al cementerio, tanto a la entrada como en aquellos lugares de mayor tránsito dentro del mismo.

5.- OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

Aun cuando puedan no afectar directamente a las visitas al cementerio, se estima conveniente recordar otras medidas que pueden ser complementarias, ya recogidas en la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.*

Lugares de culto. Medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso.

1. Las personas que acudan a lugares de culto deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.
2. La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.
3. Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, deberán observarse las siguientes medidas:
 - a) Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- b) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

- c) No se permitirá el uso de agua bendecida.